

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: de 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.  
**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.  
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta Provincial de Precios

Como ampliación a la Circular 540 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (B. O. del Estado de 21 octubre 1945), sobre regulación de la campaña aceitera 1945-1946, en lo que respecta al artículo 39 de dicha Circular, sobre plazo de devolución de envases del aceite, el citado Organismo ha dispuesto que el plazo de treinta días concedido para la devolución de los envases del aceite, debe entenderse en el sentido de que bastará que el almacenista de destino sitúe los bidones vacíos en la estación del ferrocarril, dentro de dicho plazo, aun cuando no se efectúe la facturación por causas ajenas a su voluntad.

En lo que respecta a la devolución por vía marítima, y teniendo en cuenta que no exista el talón de F. C. como justificante, bastará simplemente para ello una certificación del Delegado Provincial o Local de Abastecimientos, de que los bidones están dispuestos para el embarque, los lleve o no después el barco.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.  
(G. C.—697)

Viniendo observando que por parte de algunos fabricantes de jabón se emplean envases de madera excesivamente endeble, en los que se producen roturas, con la consiguiente y sensible pérdida de la mercancía, y teniendo en cuenta que dichos fabricantes tienen consignada una cantidad para cargar en factura por este concepto, se hace público para general conocimiento y principalmente de los fabricantes interesados, que en lo sucesivo se vigilará la resistencia y fortaleza de las cajas de madera que se empleen en el embalaje del jabón; castigándose severamente aquellos casos en que se observe endeblez en los embalajes que puedan producir una pérdida de la mercancía.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales interesados.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Gobernador Civil, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.  
(G. C.—696)

### Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica

Deseando contratar el aprovechamiento de los pastos comprendidos en los terrenos propiedad del I. N.

T. A., pertenecientes a los términos municipales de Torrejón de Ardoz y Ajalvir, para su disfrute por el número de cabezas de ganado lanar que el arrendatario estime conveniente, se saca a concurso el aprovechamiento de quinientas sesenta y siete hectáreas (567 hectáreas) en el citado lugar, siendo once meses el tiempo de duración del contrato de los mismos, debiendo dirigirse las correspondientes proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, a la Secretaría Administrativa de este Instituto, calle de Serrano, número 43, antes del día 25 de febrero del corriente año, haciendo constar la cantidad que se ofrece por el referido aprovechamiento. Los planos de la zona de pastos y el modelo de contrato se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto y en los Ayuntamientos de Torrejón de Ardoz y Ajalvir.

Madrid, 11 de febrero de 1946.  
(G. C.—708) (O.—9.077)

### AYUNTAMIENTOS

#### VALLECAS

Don Alfonso Vázquez González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Vallecás.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en el artículo 259 del Reglamento vigente de la ley de Reclutamiento, y para constancia en su respectivo expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, se interesa por esta Alcaldía conocer el paradero de Aureo Testillano Lezo, hijo de Vicente y de Francisca, de cuarenta y ocho años de edad, color moreno, estatura regular, sin señas particulares, padre del mozo número 121, Vicente Testillano de la Higuera, del alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1945.

Rogando a todas las personas que tengan noticia alguna de dicho individuo lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Vallecás, 7 de febrero de 1946.—El Alcalde, Alfonso Vázquez González.  
(G. C.—673) (X.—6.938)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedará expuesta al público, durante quince días, para oír reclamaciones, la matrícula de «Vigilancia sanitaria de establecimientos destinados a la venta de hierros y trapos usados», del presente

ejercicio. Tres días después dará comienzo el período voluntario de cobranza, que durará hasta el 30 de marzo, transcurrido el cual pasarán los recibos a la Agencia Ejecutiva, para su cobro por la vía de apremio.

Chamartín de la Rosa, 6 de febrero de 1946.—El Administrador de Rentas, Francisco Avilés.  
(G. C.—681) (X.—6.947)

#### GUADALIX DE LA SIERRA

Confeccionado el Padrón de vecinos correspondiente al año 1945, se halla en Secretaría para que sea examinado por cuantos lo deseen, durante el plazo de quince días, pudiéndose hacer contra el mismo cuantas reclamaciones sean pertinentes, dentro de referido plazo.

Guadalix de la Sierra, 7 de febrero de 1946.—El Alcalde, Teodoro Blázquez.  
(G. C.—682) (X.—6.946)

#### NAVAS DEL REY

Formado el Padrón de habitantes de este término municipal, relativo al año 1945, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navas del Rey, a 9 de febrero de 1946. El Alcalde, Santiago Panadero.  
(G. C.—683) (X.—6.945)

#### LOZOYA

El Alcalde-Presidente de esta Villa hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 1.º del corriente, aprobó el Padrón municipal, cuaderno auxiliar y resúmenes, referido todo ello al 31 de diciembre de 1945, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de un mes, para que puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas los interesados.

Lozoya, 9 de febrero de 1946.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—684) (X.—6.944)

#### CIEMPOZUELOS

El Presupuesto ordinario y Ordenanzas de exacciones municipales correspondientes, aprobados por este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 1946, se hallan expuestos en estas oficinas durante el plazo de quince días hábiles, al efecto de admitir las reclamaciones oportunas, de conformidad con las disposiciones legales.

Ciempozuelos, 8 de febrero de 1946.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—686) (X.—6.942)

#### COLMENAR DE OREJA

Quedan expuestos al público en Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, los Padrones por las tasas de Guardería rural y Tránsito

de animales domésticos por vías públicas, correspondientes al ejercicio de 1945.

Colmenar de Oreja, 8 de febrero de 1946.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.  
(G. C.—685) (X.—6.943)

#### HUMANES DE MADRID

Formado y aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año actual de 1946, se expone al público por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que diere lugar.

Humanes de Madrid, a 9 de febrero de 1946.—El Alcalde, Santiago Hernández.  
(G. C.—689) (X.—6.939)

#### VILLAVIEJA DEL LOZOYA

Por este Ayuntamiento ha sido aprobado el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946 y las correspondientes Ordenanzas de exacciones municipales, los que se exponen al público por término de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 301 y 323 del Estatuto municipal vigente.

Villavieja del Lozoya, a 31 de enero de 1946.—El Alcalde, Martín Arroyo.  
(G. C.—687) (X.—6.941)

#### ARROYOMOLINOS

El Alcalde de Arroyomolinos hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto formado para el próximo año de 1946, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, en Arroyomolinos, a 7 de febrero de 1946.—El Alcalde, José Arévalo.  
(G. C.—688) (X.—6.940)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el segundo trimestre del año 1945

#### MES DE ABRIL

##### Sesión del día 6

1. Abrir expediente a un Guardia municipal por negarse a cumplir órdenes del Brigada.
2. Quedan enterados de haber sido tapados los pozos del sitio denominado «El Pico».
3. Pasar a informe de la Oficina técnica oficio del Colegio Nacional de Sordomudos, sobre forma de canalizar las



zo se le tendrá por apartado y desistido del presente recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—El Secretario del Tribunal (firmado).

(G. C.—653)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en los autos de mayor cuantía seguidos por el Procurador señor Gutiérrez Enecoiz, en nombre de don Fernando Mejón Eugercios, contra doña Florencia Hernández Urrea, como heredera de doña Amalia Hernández Urrea, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

##### Finca

Casa con jardín, señalada con el número dos provisional de la calle de Don Quijote, de esta capital, con vuelta a la de los Artistas, de una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados treinta decímetros, también cuadrados, que linda: al Oeste, o frente, con la calle de Don Quijote; al Norte, o izquierda, con la calle de los Artistas; al Este, o testero, con la casa de don Lu's Giordia, y al Sur, o derecha, entrando, con terrenos de los señores Mendoza Cortina; actualmente la finca está señalada con el número seis de la calle de Don Quijote y el número veintiocho de la de los Artistas; tasada en la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con noventa y dos céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de marzo próximo, a las doce horas.

Que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o del establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, o sea la cantidad de ocho mil seiscientos treinta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se saca a la venta en pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Eduardo García Galán.

(A.—5.801)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en autos seguidos por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre de doña Consuelo Martín Marugán, contra su esposo, don Eugenio Retana Dafaue, sobre alimentos provisionales, y en la pieza separada formada para la ejecución de la sentencia dictada, se anuncia por primera vez, y terminó de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas embargadas, y que son las siguientes:

Una tierra en «El Pastel», término de Boadilla del Monte, y partido judicial de Navalcarnero, de cuatro hectáreas ochenta y cuatro áreas setenta y seis centiáreas, que linda: a Oriente, otra de la testamentaria de don Bernabé Retana; al Sur, don Manuel Rodríguez; Poniente, monte de Romanillos, y Norte, dicho Rodríguez. Sale a subasta en la cantidad de siete mil doscientas setenta y una pesetas cuarenta céntimos, en que ha sido tasada.

Otra tierra en «El Pastal», en Boadilla del Monte, de haber veintiocho fanegas, equivalentes a nueve hectáreas cuarenta y ocho áreas sesenta y seis metros veintiocho centímetros; linda: a Oriente, don Manuel Escobar; Mediodía, camino de Brunete; Poniente, con el de Villaviciosa, y Norte, don Antonio Sevilla y don Manuel Rodríguez. Sale a subasta en la suma de catorce mil doscientas veintinueve pesetas noventa céntimos, en que ha sido tasada.

Y otra tierra en «El Pastel», también en Boadilla del Monte, de haber trece fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas cuarenta y cinco áreas y nueve centiáreas; linda: a Oriente, con don Pedro, Escobar; Mediodía, otra de la testamentaria; Poniente, otra de Pedro Dafaue y Basilio López, y Norte, con arroyada del Prado de Borbollón. Sale a subasta en la cantidad de seis mil seiscientos setenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos, en que ha sido tasada.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta las cantidades en que cada una de las fincas han sido tasadas, pudiéndose hacer postura por separado a cada una de ellas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de las expresadas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días, siguientes al de la aprobación del remate.

##### Cuarta

Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por medio de la oportuna certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez, Elpidio Lozano.

(A.—5.804)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por don Rafael Losada Corral, nov subrogado en sus derechos don Juan de Arteché y Arana, contra doña Justina Garcimartín Dimas, para la efectividad de un préstamo hipotecario de doce mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

##### Finca

Tierra en término de Villaverde, en los parajes de Santiago el Verde y Vega de Santiago, que linda: Norte, camino de San Martín de la Vega; Sur, terrenos de la Sociedad en comandita «Gamboa y Domingo»; Oeste, camino de Vallecas, y Este, la vía férrea de Madrid a Alicante; ocupa una superficie de seis mil trescientos setenta y un metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a ochenta y dos mil sesenta y cuatro pies y cuarenta centésimas de otro, también cuadrado.

Tasada en la cantidad de veinticinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de abril próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran el referido tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan

rán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—El Juez (firmado).

(A.—5.802)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento hipotecario regulado en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Castillo, contra don Crescenciano Aguado Merino, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es un hotel en Manzanares el Real, denominado Restaurante «La Pedriza», al sitio de La Pedriza del Manzanares, paraje llamado Ladera del Cornocal y Agregados, que ocupa una superficie rectangular de siete mil ciento setenta y ocho metros cuadrados, cerrada con tapia de mampostería; dentro de este perímetro existe un edificio destinado a hotel, de veinte metros de fachada por ocho de fondo; otro edificio, de dieciséis metros cuadrados, y otra construcción de ladrillo.

El acto del remate tendrá lugar el día veintidós de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de veinte mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado número siete y en el de igual clase de Colmenar Viejo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario judicial, José de Molinero.—El Juez, Manuel de V. Tutor.

(A.—5.798)

